



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE PÓLVORA
R.U.C. N.º 20488965701

Tierra progresista de Riqueza natural, donde se respira Paz

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°092-2021-MDP/A

Pólvora, 10 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe N.º 170-2021-GA-RLVM, de fecha 10 de mayo de 2021, emitido por el Gerente Ambiental; el Informe N°102-2021-GM/MDP de fecha 10 de mayo de 2021, expedido por la Gerencia Municipal, sobre aprobación del **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2021"** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20ª de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39º de la citada ley;

Que, el Artículo 8º de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127º de la ley N° 28511, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017 2012 ED y N° 016-2016-MINEDU se prueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62º numeral 62.2 de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece qué toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los Gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE PÓLVORA**
R.U.C. N.º 20488965701

Tierra progresista de Riqueza natural, donde se respira Paz

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Ambiental, se requiere la aprobación del PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL para el año fiscal 2021, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20", inciso 6) de la Ley N° 27972-ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL del “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2021”, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Ambiental la implementación del mencionado Plan de Trabajo.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Ambiental, y los diferentes órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Pólvora, para su conocimiento y los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÓLVORA
Provincia de Tocache - Dpto. San Martín

Nanci Zamora Santitán
Nanci Zamora Santitán
ALCALDESA